



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chereños
24 NOV 2020
13:06 h

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

OFICIO LXIV/GDS/110/2020

ASUNTO. Presentación de punto de acuerdo

RECIBIDO
24 NOV 2020
12:59 h - S
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 3º fracción XXXVII y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo para que sea tratado de urgente y obvia resolución.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES UN PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO OAX. 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y artículo 3º fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso Libre y soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca acorde al marco normativo nacional y a partir del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 dentro de los Eje “Oaxaca Moderno y Transparente” y “Oaxaca Seguro” en lo relativo a los sectores Transparencia y Rendición de Cuentas, Procuración de Justicia y Gobernabilidad y Paz Social, instauró en su artículo 120 Constitucional el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; el cual, materializa la coordinación interinstitucional de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción, tanto de responsabilidades administrativas como de hechos de corrupción, e identifica como eje medular para la investigación y persecución penal en la materia, a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

El veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante la publicación del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado el siete de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial número 38 Segunda Sección, se reformaron



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

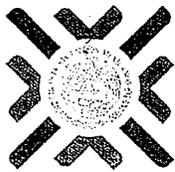
Acatlán de Pérez Figueroa.

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dotando de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión a la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

El veintidós de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante la publicación del Decreto número 1544 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado el siete de agosto del año dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial número 38 Segunda Sección, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca dotando de autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión a la Fiscalía Anticorrupción de Estado de Oaxaca.

El diecisiete de enero del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. FGEO/018/2019 mediante el que se reformaron y añadieron diversas disposiciones del Reglamento vigente de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, entre las que se encuentran en el artículo 103, la facultad del fiscal anticorrupción de *“V. Definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables;”*

Es facultad indelegable del Fiscal General de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía *“... XII. Designar y remover libremente a los servidores públicos considerados como personal de confianza, así como, en los casos en que proceda, a los agentes del Ministerio Público, a los policías de investigación, así como a los peritos por designación especial;”*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

Al mes de junio del año 2020, la Fiscalía anticorrupción contaba con un total de 30 plazas para atender los trabajos correspondientes. Es decir que para atender 2381 investigaciones solo se cuenta con 10 agentes del Ministerio Público y 2 Agentes de Investigación.

	Año 2020	
Investigaciones en trámite	Agentes del Ministerio Público	Agentes de Investigación
2381	10	2

Es Facultad del Fiscal Anticorrupción de conformidad con el Artículo 11 Quater de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca “... *Contar con Agentes del Ministerio Público, Agentes Estatales de Investigación, Peritos y demás personal del servicio de carrera a que se refiere esta Ley; mismos que le estarán adscritos, sobre los que ejercerá mando directo;*”

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 60, fracción II del Reglamento Interior, el pleno está facultado para conocer, de los Puntos de Acuerdo, que son proposiciones hechas por los diputados mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Gustavo Díaz Sánchez.

Acatlán de Pérez Figueroa.

UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que en ejercicio de sus facultades designe a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción el personal administrativo, agentes del Ministerio Público, y agentes de investigación necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones de investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SAN RAYMUNDO JALPA, CENTRO, OAX., 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
DISTRITO I
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA